

Declara inadmisibles ofertas que indica y adjudica licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Industrial Valdivia, Región de los Ríos y Liceo Industrial Osorno, Región de los Lagos”**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 584105-26-LQ18.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 171A

SANTIAGO, 12 NOV. 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; en el Decreto Supremo N° 02 A, del Ministerio de Energía, de 12 de marzo de 2018, que nombra a don Ricardo Irrázabal Sánchez como Subsecretario de Energía; en las Resoluciones Exentas N°s 118 A y 138 A, ambas de 2018, de la Subsecretaría de Energía; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de 22 de octubre de 2018; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Energía mediante Resolución Exenta N° 118 A, de 10 de septiembre de 2018, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Industrial Valdivia, Región de los Ríos y Liceo Industrial Osorno, Región de los Lagos”**, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-26-LQ18.
2. Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes proveedores:

N°	Nombre en el Portal	Razón Social	RUT
1	EcoLife S.A.	EcoLife S.A.	76.076.325-K
2	Ecoambientesolar	Ecoambiente Limitada	76.517.866-5
3	Enel Distribución Chile S.A.	Enel Distribución Chile S.A.	96.800.570-7
4	Oliver	Evolusun SpA.	76.890.847-8
		Felipe Cielorko Berrios	15.370.523-8
5	Tesla Energy	Tesla Energy S.A.	76.190.747-6
6	Vivendio Iberoamérica	Vivendio Iberoamérica Servicios Energéticos S.A.	76.211.402-k

3. Que, una profesional del Departamento de Administración, de la División de Gestión y Finanzas, en conjunto a una abogada de la División Jurídica, realizaron la apertura administrativa de las ofertas singularizadas precedentemente y constataron que constataron que los oferentes Eco Life S.A., Ecoambiente Limitada, Enel Distribución Chile S.A., Tesla Energy S.A., y Vivendio Iberoamérica Servicios Energéticos S.A. cumplieron con lo establecido en el numeral 8.2.1. en relación con el numeral 5.2. de las bases administrativas, por lo que sus ofertas fueron declaradas admisibles administrativamente.
4. Que, asimismo a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Evolusun SpA. y Felipe Cielorko Berrios, se le solicitó respecto de Felipe Cielorko el documento exigido en el literal b) del numeral 5.2.1 de las bases administrativas, en consideración el documento que acompaña como Anexo N°3 corresponde al Anexo N°1. Dicho documento, fue adjuntado en tiempo y

forma, por lo que su oferta fue declarada admisible administrativamente, pero con descuento en el criterio de evaluación "Presentación formal de la propuesta".

5. Que, la Comisión Evaluadora de ofertas, designada para estos efectos por Resolución Exenta 138, de 5 de octubre de 2018 de la Subsecretaría de Energía, realizó el examen de Admisibilidad Técnica y constató que los oferentes, EcoLife S.A., Ecoambientesolar Ingeniería Ambiental y Construcción Limitada, ENEL Distribución Chile S.A. y Tesla Energy S.A., cumplieron con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que fueron evaluables técnicamente.
6. Que, la Comisión mencionada precedentemente, por otro lado, constató que la oferta presentada por la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Evolusun SpA y Felipe Cielorko Berrios, no cumplió con lo exigido en el numeral 8.3.1 en cuanto a ofertar módulos de diferente modelo en ambos proyectos, requisito aclarado en la pregunta 49 del foro, razón por la cual, su oferta fue declarada inadmisibile técnicamente.
7. Que, la misma Comisión Evaluadora, verifico que la oferta presentada por Vivendio Iberoamérica no cumple con lo establecido en el numeral 8.3.1. de las bases administrativas, esto es por no adjuntar ficha técnica, medio para verificar los requisitos solicitados, por lo que su oferta fue declarada inadmisibile técnicamente.
8. Que, el oferente Ecoambientesolar Ingeniería Ambiental y Construcción Limitada fue evaluado con puntaje 0, en "equipo de trabajo del oferente", de acuerdo al último párrafo del literal b) del punto 8.3.2., de las bases de licitación que señala que "si la Comisión advierte que el equipo de trabajo ofrecido es el mismo presentado en otras licitaciones del Programa que estén en ejecución o evaluación, ésta podrá evaluar con cero puntos al equipo de trabajo presentado, por duplicidad de personas y horas ofertadas". Dado que es el mismo presentado en el proceso licitatorio ID 584105-5-LQ18, de esta Subsecretaría, debido a lo anterior, el proveedor no cumple con el puntaje mínimo de 70 puntos ponderados exigido en el punto 8.3.3 de las Bases Administrativas, motivo por el cual su propuesta es inadmisibile técnicamente y no es susceptible de evaluación económica.
9. Que, conforme a lo establecido en el Acta de Evaluación de Ofertas, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró que los oferentes EcoLife S.A., ENEL Distribución Chile S.A. y Tesla Energy S.A., presentaron propuestas técnicas satisfactorias para el proyecto, desde el punto de vista de la consistencia y contenidos de las mismas, obteniendo en sus evaluaciones puntajes mayores al puntaje mínimo técnico establecido, por lo que sus ofertas fueron susceptibles de evaluación económica
10. Que, las ofertas económicas presentadas por los oferentes, fueron las siguientes:

Oferentes	EcoLife S.A.	Enel Distribución Chile S.A.	Tesla Energy S.A.
Oferta Económica	\$ 99.817.150.-	\$ 111.154.078.-	\$ 104.068.041.-

11. Que, teniendo presente la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, además de otros procedimientos de verificación de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora propuso adjudicar la propuesta de EcoLife S.A., por un monto total de \$99.817.150.- (noventa y nueve millones ochocientos diecisiete mil ciento cincuenta pesos chilenos), impuestos incluidos, esto en consideración a que dicho oferente obtuvo 100 puntos en su evaluación técnica, en una escala de 0 a 100 puntos y presentó la oferta económica de menor valor.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** técnicamente las ofertas presentadas por la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Evolusun SpA. y Felipe Cielorko Berrios, Vivendio Iberoamíca y, Ecoambientesolar Ingeniería Ambiental y Construcción Limitada, por las razones expuestas en los considerandos sexto, séptimo y octavo respectivamente, de este acto administrativo.
- II. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “**Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Industrial Valdivia, Región de los Ríos y Liceo Industrial Osorno, Región de los Lagos**”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-26-LQ18 al oferente **EcoLife S.A.**, por un monto total de \$99.817.150.- (noventa y nueve millones ochocientos diecisiete mil ciento cincuenta pesos chilenos), impuestos incluidos.
- III. **APERCÍBASE** al oferente adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en los numerales 10.2 a 10.10 de las bases administrativas, aprobadas por las Resoluciones Exentas N°s 118 A y 138 A, ambas de 2018, de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.
- IV. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la licitación pública para la “**Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Industrial Valdivia, Región de los Ríos y Liceo Industrial Osorno, Región de los Lagos**”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-26-LQ18 al presupuesto de la Subsecretaría de Energía para el año 2018, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 05 "Máquinas y Equipos", Asignación 999 "Otros" y para el año 2019, en la medida que se disponga de fondos suficientes para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA



JFS/ARS/GPF/DMS/IAD/VGD/MEC/SMR

Distribución:

División de Gestión y Finanzas (Compras)
División de Energías Renovables
Oficina de Partes - Archivo.